

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintitrés

Tutela No. 11001310302720230011600

Previo a admitir el incidente de desacato formulado por el señor JOSÉ ROBERTO GARCÍA BONILLA, no ha dado cumplimiento al fallo proferido por este Juzgado el pasado 15 de marzo del corriente año, de conformidad con el artículo 23 y el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: Infórmese el nombre, identificación y cargo dentro de las entidades DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS y FONVIVIENDA, de la persona(s) responsable(s) del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho, que tuteló el derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Para tal efecto, el funcionario que corresponda deberá aportar al expediente la prueba del cumplimiento de esta orden, so pena de ser sancionado igualmente por desacato a resolución judicial (artículo 27 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Comunicar la presente determinación por el medio más expedito a la parte incidentante, y a la entidad involucrada como incidentado, además remítase copia del fallo de tutela de primera y segunda instancia de este trámite para mayor ilustración, así como del escrito del incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b56ddf8c1a37bc0713e859a247047140b895340fb978f2eb3e4c76d5bbce7d**

Documento generado en 12/05/2023 12:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>